

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE CARTUJA” (CONTR.: 2024/894406)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Javier Martín Cañizares, en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del artículo Quinto apartado 3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201, de 19/10/2022, corrección de errores en BOJA n.º 217 de 11/11/2022); en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10, de 30/07/2024); y con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29, de 30/08/2022); y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, D^a María del Carmen Blanco Peguero, con D.N.I. ***3357**², actuando en nombre y representación de FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L con N.I.F. B21168182, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Ángel Sainz Rubio, mediante escritura n.º 739 de fecha 15 de marzo de 2017, bastantado por el servicio jurídico provincial de Huelva de la Junta de Andalucía con fecha 22 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Órgano de contratación de fecha 24 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Granada con fecha 18 de julio de 2024 (Informe n.º 2024/270).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023, e informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada el 18 de julio de 2024 (Informe GR-2024/270).
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		31/03/2025 17:45:48	PÁGINA: 1 / 7
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnWY4MjA2MDZkOTgwMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de octubre de 2024, por importe de noventa y un mil sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (91.065,60 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de noviembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Órgano de contratación de fecha 15 de enero de 2025, a la empresa FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L., con NIF B21168182.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada con fecha 31 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Maria del Carmen Blanco Peguero, en nombre y representación de FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L., se compromete a la realización del contrato “Servicio de Limpieza del Centro de Formación para el Empleo “Cartuja” (Granada), sito en C/ Periodista José A. Mesa García, 2 (esquina Periodista Luís de Vicente), Granada, C.P. 18011, perteneciente a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

A) Bolsa de horas : Número de horas ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación:
350 horas.

B) Compromiso de mantenimiento de botiquín portátil.

C) Otras mejoras :

- Compromiso de respuesta en un tiempo inferior a dos horas en caso de una emergencia, accidente o avería.
- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos en cada uno de los aseos.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		31/03/2025 17:45:48	PÁGINA: 2 / 7
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWY4MiA2MDZkOTawMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de colocación, reposición y mantenimiento de contenedores higiénico-sanitarios.
- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles.
- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestralmente.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- El fomento y uso de productos respetuosos con el medio ambiente, el uso de envases reutilizables y entrega de productos a granel.

2.- Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

3.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable: La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable según el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

4.- Pago de nóminas: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de setenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (76.984,14 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dieciséis mil ciento sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (16.166,67 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de noventa y tres mil ciento cincuenta euros con ochenta y un céntimos (93.150,81 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades: (*)

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		31/03/2025 17:45:48	PÁGINA: 3 / 7
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWY4MiA2MDZkOTawMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	62.100,53 €	1400.18.0000 G/32D/227.00/18 S0044
2026	31.050,28 €	1400.18.0000 G/32D/227.00/18 S0044

(*) Para el cálculo del importe de las anualidades 2025 y 2026 se ha seguido la normativa vigente para el cierre del ejercicio presupuestario y se ha tenido en cuenta el principio de servicio hecho mediante la aprobación de los documentos justificativos que acreditan la realización de la prestación contractual una vez finalizada al objeto de dotar de crédito suficiente a la anualidad 2026 para responder a las obligaciones contraídas en el mes de diciembre de 2025.

Las facturación será mensual y por los siguientes importes:

.- Abril de 2025 : 7.762,54 euros

.- Resto de meses : 7.762,57 euros

La Administración dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la prestación del servicio para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato (art. 198.4 LCSP).

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados. Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (art. 198.4 LCSP y cláusulas 19 y 20) del PCAP).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de abril de 2025. No se prevén prórrogas.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 26 de diciembre de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de tres mil ochocientos cuarenta y nueve euros con veintinueve céntimos (3.849,21 euros), correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210136291, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		31/03/2025 17:45:48	PÁGINA: 4 / 7
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnWY4MiA2MDZkOTawMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9, 10 y 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, en la cláusula 23.2 del PCAP y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		31/03/2025 17:45:48	PÁGINA: 5 / 7
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MnWY4MiA2MDZkOTawMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

Según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, no se establece carácter confidencial a la información a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		31/03/2025 17:45:48	PÁGINA: 6 / 7
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWY4MiA2MDZkOTawMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

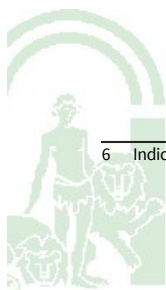
DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: José Javier Martín Cañizares

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: María del Carmen Blanco Peguero



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		31/03/2025 17:45:48	PÁGINA: 7 / 7
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MnWY4MiA2MDZkOTawMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	